

RELACION DE CENTROS CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN RÉGIMEN GENERAL PARA EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BÁSICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACIÓN ASÍ MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE GRANADA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO	UNIDADES DENEGADAS	MOTIVO DENEG.	ORSEV.
18000969	LA PRESENTACIÓN DE NTRA. SRA.	BALA	4	4			(2)
18002841	DULCE MONJERÍA MARIA (ESCOLAPIOS)	GRANADA	8	8			(2)
18003612	SAN JUAN BOSCO	GRANADA	6	6			(2)

RELACION DE CENTROS CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN RÉGIMEN GENERAL PARA EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BÁSICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACIÓN ASÍ MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE HUELVA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO	UNIDADES DENEGADAS	MOTIVO DENEG.	ORSEV.
21001511	EX. PP. S.A.F.A.-PUNCAJIA	HUELVA	4	4			(2)
21001582	SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	HUELVA	2	2			(2)
21001661	CARDENAL SPINOLA	HUELVA	5	5			(2)
21001879	VIRGEN DE BELÉN	HUELVA	6	6			(2)
21001971	SAN LEANURO	HUELVA	4	4			(2)

RELACION DE CENTROS CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN RÉGIMEN GENERAL PARA EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BÁSICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACIÓN ASÍ MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE JAÉN

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO	UNIDADES DENEGADAS	MOTIVO DENEG.	ORSEV.
23000091	EX. PP. DE LA SAGRADA FAMILIA	ALCALA LA REAL	4	4			(2)
23000519	EX. PP. SAGRADA FAMILIA	ANDALÚZ	6	6			(2)
23002814	EX. PP. SAGRADA FAMILIA	LINARES	4	4			(2)
23004148	SAN DOMINGO SAVIO	ÚBEDA	4	4			(2)
23004203	EX. PP. SAGRADA FAMILIA	ÚBEDA	7	7			(2)
23004598	EX. PP. SAGRADA FAMILIA	VILLAN. ARZOBISPO	2	2			(2)
23004771	ANDRES DE VANDERLINDA	JAÉN	4	4			(2)

RELACION DE CENTROS CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN RÉGIMEN GENERAL PARA EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BÁSICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACIÓN ASÍ MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE MÁLAGA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO	UNIDADES DENEGADAS	MOTIVO DENEG.	ORSEV.
29000943	MARIA INMACULADA	AYTOQUEBA	6	6			(2)
29002289	NTRA. SRA. DE LOURDES	COIN	4	4			(2)
29004110	MISSIONERAS CRUZADAS IGLESIA	MÁLAGA	2	2			(2)
29004134	GIBRALTAIRE	MÁLAGA	11	11			(2)
29004183	ACADEMIA SANTA TERESA	MÁLAGA	4	4			(2)
29004201	NOUESTRA SEÑORA DEL PILAR	MÁLAGA	6	6			(2)
29004225	SAN ESTANISLAO DE KOSTKA	MÁLAGA	10	10			(2)
29004377	V. INMACULADA - STA. M. VICTORY	MÁLAGA	8	8			(2)
29004602	SAN JUAN DE DIOS	MÁLAGA	7	7			(2)
29004626	SAN BARTOLOME	MÁLAGA	6	6			(2)
29004705	SAN JOSE	MÁLAGA	4	4			(2)
29004791	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	MÁLAGA	4	4			(2)
29004985	EL DIVINO PASTOR	MÁLAGA	12	12			(2)
29005527	EX. PP. S.A.F.A	MÁLAGA	2	2			(2)

RELACION DE CENTROS CON LOS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO EDUCATIVO EN RÉGIMEN GENERAL PARA EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y R.D. 2377/1985, DE NORMAS BÁSICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, CON INDICACIÓN ASÍ MISMO, DE LAS UNIDADES QUE SE DENIEGAN Y SUS MOTIVOS.

PROVINCIA DE SEVILLA

CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR	UNIDADES A CONCERTAR POR UN AÑO	UNIDADES DENEGADAS	MOTIVO DENEG.	ORSEV.
41000201	NTRA. SRA. DEL AGUILA	ALCALA GUADALUPE	6	6			(2)
41001689	CALASANCIO HISPALENSE	DOS HERMANAS-R.Q.	6	6			(2)
41001902	EX. PP. SAGRADA FAMILIA	ECIJA	4	4			(2)
41004575	JUAN NEPOUCENO ROJAS	SEVILLA	4	4			(2)
41004964	BEATIFICACIÓN DE LA SRA. TRINIDAD	SEVILLA	4	4			(2)
41005041	MARIA AUXILIADORA	SEVILLA	4	4			(2)
41005075	NTRA. SRA. DE LOS REYES S.A.F.A	SEVILLA	2	2			(2)
41005129	SAGRADO CORAZÓN (ESCLAVAS)	SEVILLA	7	7			(2)
41006021	INMACULADO CORAZÓN DE MARIA	SEVILLA	12	12			(2)

De acuerdo con el Art. 44 del R.D. 2377/85 de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, se especifica a continuación el contenido de las indicaciones, que para los Centros que procede, se han efectuado en la columna correspondiente, en relación con los motivos que obligan a denegar unidades para las que se ha solicitado Concierto Educativo.

Por otra parte, se explica también el contenido de las llamadas que figuran en la columna de observaciones.

MOTIVOS PARA LA DENEGACIÓN

A.-Se deniega las Unidades que se indican, por carecer de la necesaria autorización administrativa. En aplicación de lo dispuesto del Art. 5.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos que desarrolla el Artículo catorce de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de Julio Reguladora del Derecho a la Educación, el número de unidades concertadas no puede superar el número de las unidades autorizadas para las enseñanzas objeto del concierto.

B.-Se deniega las Unidades que se indican, en consideración a la matrícula del Centro, prevista para el próximo curso 1994-95, sin que se den condiciones para el desdoblamiento de los actuales grupos, ni se aprecien necesidades de escolarización que justifiquen el funcionamiento de tales unidades.

C.-Se deniega el Concierto Educativo para este Centro, por aplicación de las Disposiciones Adicionales Tercera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y Sexta del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/85 de 18 de diciembre, en virtud de las cuales, la continuidad en el régimen de Concursos Educativos de los Centros que imparten enseñanzas no obligatorias procede tan solo si recibían subvención a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica.

D.-Se deniega las unidades que se indica a solicitud del titular.

OBSERVACIONES

(1).-Es de aplicación en este Centro el Art. 17.b del R.D. 2377/85 por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos.

(2).-Del total de unidades a concertar que figuran en la primera columna, las que se indican, lo son por un año prorrogable si obtienen la preceptiva autorización administrativa y subsisten las necesidades de escolarización.

ORDEN de 27 de julio de 1994, por la que se convocan noventa y cinco becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios a empresas radicadas en Andalucía.

Dada la importancia que la realización de prácticas en Empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios en Andalucía, como elemento favorecedor e integrador en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha suscrito Convenios de Colaboración y Cooperación con Empresas e instituciones radicadas en Andalucía.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar noventa y cinco becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en Andalucía en las

Empresas e Instituciones que se citan en el anexo II a la presente Orden.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente Convocatoria son las que se fijan en el anexo I.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas precisas en orden al cumplimiento y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia,
en funciones

ANEXO I

Normas para la realización de prácticas en Empresas e Instituciones radicadas en Andalucía.

1.- CARACTER DE LAS BECAS:

Las becas están destinadas a alumnos universitarios en Andalucía para completar su formación académica y el mantenimiento de los primeros contactos con el mundo laboral.

2.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES:

Los alumnos que soliciten la realización de prácticas en las Empresas e Instituciones que figuran en el anexo II a la presente Orden, deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Estar matriculados en cualquiera de las universidades de Andalucía.

b) Estar cursando estudios de tercer año en Escuelas Universitarias, el segundo ciclo en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores o estar realizando el proyecto fin de carrera.

c) No estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero o arquitecto con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

d) Quedan exceptuados de la condición del punto anterior los diplomados que, al presentar la solicitud, y sin solución de continuidad, estén realizando estudios en cursos puente o de segundo ciclo en la carrera a la que de acceso directo la diplomatura adquirida.

3.- OBJETO DE LA BECA:

Las becas tienen como fin el que los alumnos que sean seleccionados realicen prácticas laborales en las Empresas e Instituciones que figuran en el Anexo II.

4.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES:

4.1.- Las Empresas o Instituciones que hayan suscrito Convenio con la Junta de Andalucía y acojan becarios en prácticas, además de cumplir lo estipulado en el Convenio, vienen obligadas a:

4.1.1.- No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo en la Empresa o Institución.

4.1.2.- No tener con los becarios ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

4.1.3.- Las tareas que realicen los becarios durante el periodo de prácticas no tendrá un fin en sí mismas y estarán totalmente relacionadas con el nivel de estudios y formación académica recibida por los alumnos. Por tanto, dichas prácticas, no podrán solaparse o coincidir con las que, para cada modalidad de contrato, establezca la normativa vigente y/o los Convenios colectivos sectoriales a que hace referencia el Real Decreto-Ley 18/1993 de 3 de Diciembre de medidas urgentes de Fomento a la Ocupación.

4.1.4.- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo y a informar a los becarios de las mismas.

4.1.5.- Comunicar, necesariamente, a la Dirección General de Universidades e Investigación en el momento de la incorporación de los becarios a la Empresa o Institución, los datos personales de los becarios y la ubicación de los mismos en los distintos departamentos de

la Empresa o Institución con el fin de que dichos datos puedan ser enviados por la precitada Dirección General a las Delegaciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que corresponda.

4.1.6.- Designar para cada titulación y nivel de estudios solicitado, un Director de prácticas que deberá estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero, arquitecto o doctor.

4.1.7.- Comunicar, de producirse, a la Dirección general de Universidades e Investigación, a través de la Universidad que corresponda, lo siguiente:

a) Las faltas de asistencia, las de disciplina interna de la Empresa o Institución y cualesquiera otra que, a criterio del director de prácticas, puedan cometer los becarios durante el periodo de realización de las prácticas.

b) Las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia del becario.

c) El número de contratos de trabajo, en cualquiera de las modalidades previstas, que realice a los becarios antes o inmediatamente después de haber concluido el periodo de prácticas que figura en el anexo II.

5.- CONDICIONES DEL DISFRUTE DE LAS BECAS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

5.1.- El disfrute de la beca comienza el mismo día de incorporación del becario a la Empresa o Institución para la que hubiese sido seleccionado en virtud de la Resolución dictada al efecto y concluye, una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido en el Convenio y que figura en el anexo II.

5.2.- Aceptada una beca, el becario no podrá acceder a otras dentro de la misma Convocatoria.

5.3.- Los becarios estarán obligados a cumplir el horario pactado con la Empresa para la realización de prácticas, el cual no podrá exceder, en ningún caso, de cinco horas diarias o trescientas horas al trimestre, las normas de disciplina interna de la Empresa; las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado y las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

5.4.- Los becarios deberán desarrollar eficazmente el plan de formación previsto por la Empresa y seguir las orientaciones del director de las prácticas.

5.5.- Los becarios deberán comunicar obligatoriamente a la Dirección General de Universidades e Investigación a través de la Universidad correspondiente, lo siguiente:

a) La carencia de director de las prácticas.

b) Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que éstas sean distintas a la de las líneas de trabajo para la que fuera seleccionado.

c) Las que considere necesarias, siempre que las mismas estén en relación directa con las prácticas que realice.

d) La aceptación y renuncia a la beca.

La aceptación o renuncia a la beca deberá realizarla el becario en el Vicerrectorado de Alumno, C.O.I.E. o Centro que gestione la tramitación de estas ayudas.

e) La remisión de la encuesta y la memoria una vez concluido el periodo de prácticas.

5.6.- El beneficio global de la beca se alcanza cuando el becario cumpla en su totalidad el tiempo de práctica que figura en el anexo II, dentro de la Empresa o Institución para la que hubiese sido seleccionado.

5.7.- Los becarios que renuncian a la beca antes de cumplir un mínimo de sesenta horas de prácticas, no tendrán derecho a percepción económica, pero si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte económica proporcional que le corresponda en función del número de horas de prácticas acreditadas por la Empresa mediante el correspondiente certificado.

5.8.- La certificación oficial acreditativa del tiempo y de las tareas realizadas en la Empresa o Institución, le será entregada a los becarios que hayan concluido en su totalidad el tiempo establecido en el Convenio y anexo II de la presente Orden.

5.9.- Los alumnos que renuncian a la beca antes de concluir el periodo de prácticas, no podrán acceder a

otras de las convocadas en la presente Orden ni en las que se convoquen dentro del curso académico 93-94.

5.10.- La presentación de la solicitud por parte de los becarios, implica la aceptación del contenido de la presente Orden.

6.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

6.1.- Los alumnos que sean seleccionados recibirán la comunicación de concesión de la beca a través de la Universidad que corresponda, debiendo personarse en el lugar que se les indique para aceptar o renunciar a la beca que le ha sido concedida. La incomparecencia de los becarios en el lugar y fecha señalados, presupone la dejación de su derecho, y en consecuencia, la no aceptación de la beca.

6.2.- El importe de la beca será el equivalente de multiplicar el número de meses de prácticas realizado por un módulo fijo de 40.000 pesetas/mes.

6.3.- La percepción del importe total de la beca o de la parte proporcional, caso de haber renunciado antes del tiempo establecido, que le corresponda a cada becario en función de horas de prácticas realizadas, le será transferido a la cuenta bancaria que estos indiquen en el impreso de aceptación de la beca.

6.4.- El abono de dicho importe se realizará una vez concluido el período de prácticas y recibidas en el Vicerrectorado, C.O.I.E., o Centro que gestione las ayudas, la encuesta y la memoria a que se refiere el punto 5.5 apartado e).

6.5.- Los becarios que realicen prácticas estarán cubiertos, durante el período de realización de las mismas, por un Seguro individual de accidente, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

6.7.- Las becas serán incompatibles, en todo momento, con las Becas de Colaboración y con cualesquiera otra no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

7.- SOLICITUDES.

7.1.- Las solicitudes se formalizarán en impresos normalizados que estarán a disposición de los alumnos en los Vicerrectorados de Alumnos, C.O.I.E.S., y en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Junta de Andalucía, sita en Avda. República Argentina, 21 b.

7.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación y se presentarán PREFERENTEMENTE en los C.O.I.E.S. de cada Universidad o Vicerrectorado de Alumnos, caso de no existir C.O.I.E. en dicha Universidad, en la Dirección General de Universidades e Investigación y en las Instituciones establecidas al efecto en la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del N.I.F. del solicitante.

b) Fotocopia del resguardo de la matrícula.

c) Certificación académica personal o documento equivalente. Cuando la aportación de estos documentos no sea factible podrá admitirse, con las reservas necesarias y hasta tanto no se aporten los documentos originales, la declaración jurada del solicitante, en la que deberá hacerse constar, de forma clara y precisa, el número y denominación de asignaturas en las que ha estado matriculado y la calificación definitiva alcanzada en cada una de ellas.

d) Curriculum Vitae del solicitante.

e) Los documentos acreditativos de posesión de los conocimientos adicionales que figuran como tales dentro de los requisitos requeridos por la Empresa solicitada.

7.4.- Los alumnos presentarán una sola solicitud por provincia, indicando en dicha solicitud las Empresas o Instituciones en las que quieran participar.

7.5.- Los alumnos que sean seleccionados para poder acceder a la beca deberán presentar los originales de los documentos anteriormente reseñados. La no presentación de dichos originales será causa suficiente para denegarle la beca concedida.

8.- SELECCION Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

8.1.- Los alumnos solicitantes serán seleccionados por una Comisión de Selección que se creará al efecto y estará compuesta por un representante de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, uno de la Universidad que corresponda y dos representantes de la Empresa o Institución que haya sido solicitada.

8.2.- La Comisión de Selección tendrá en cuenta a la hora de evaluar las solicitudes lo siguiente:

a) Expediente académico del solicitante.

b) Adecuación de los estudios y del Curriculum Vitae personal a las líneas y tareas de trabajo solicitadas.

c) Otros méritos o conocimientos incluidos en la Convocatoria.

9.- PUBLICACION DE LAS RESOLUCIONES:

La Resolución de cada Convocatoria, convención de las Empresas y los becarios designados a cada una de ellas, se hará pública en la Dirección General de Universidades e Investigación, en los Vicerrectorados de los Alumnos y C.O.I.E.S. de cada Universidad.

10.- PLAZO DE PRESENTACION.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de Septiembre de 1994.

ANEXO II

EMPRESAS RADICADAS EN GRANADA

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Becarios: CINCO

Tiempo: TRES MESES.

Titulación y Líneas de trabajo:

- Un alumno de la Facultad de Ciencias, especialidad Informática.- Confección de programas informáticos sobre la materia.

- Tres alumnos de la E.U. de Biblioteconomía.- Gestión de bibliotecas. Animación a la lectura.

- Un alumno de la Facultad de Bellas Artes.- Imagen y Publicidad.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

Becarios: CINCUENTA Y NUEVE

Tiempo: DOCE MESES.

Lugar de realización: Granada, Sevilla, Málaga, Fuengirola, Marbella, Estepona, Huelva, Córdoba, Cádiz, Jaén, Linares, Jodar, Martos, Ubeda, Baza, Guadix, Lanjarón, Loja y Motril.

Titulaciones y líneas de trabajo:

- Alumnos de 4º ó 5º curso de la Facultad de Empresariales.- Contabilidad y control, gestión financiera, inversiones, Administración, Sucursales.

- Alumnos de 4º ó 5º curso de la Facultad de Derecho.- Contabilidad y control, Secretaría Técnica, Desarrollo comercial.

- Alumnos de 4º ó 5º curso de Psicología.- Secretaría Técnica.

- Alumnos de 4º ó 5º curso de Ciencias de la Información.- Gabinete de Presidencia.

- Alumnos de tercer curso de Ingeniería Técnica Industrial.- Secretaría Técnica.

COLEGIO DE E.G.B. DE LA CAJA GENERAL DE AHORROS

Becarios: DOS.

Tiempo: TRES MESES.

Lugar de realización: Colegio de E.G.B. "LA GENERAL"

Titulaciones y líneas de trabajo:

- Alumnos del último curso de Biblioteconomía y Documentación.- Catalogación, Registro, Clasificación e Investigación en la Biblioteca.

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION INFANTIL

ANEXO I

Becarios: CINCO

Tiempo: TRES MESES

Titulación y líneas de trabajo:

- Alumnos de los últimos cursos de Traductores e Interpretes.- Realizar traducciones de documentos periódicos de actualidad en el campo de la Educación Infantil. Adaptar el vocabulario habitual a una terminología más precisa y adecuada al contexto educativo.
- Alumnos de tercer curso de Magisterio E.G.B., Preescolar.- Formación como educador en Escuelas Infantiles. Colaborar con los maestros/as responsables de los grupos en el trabajo educativo. Elaborar materiales de uso habitual en el aula.
- Alumnos de tercer curso de Biblioteconomía.- Formación en organización de bibliotecas. Actualizar el proceso técnico de las publicaciones de la biblioteca. Actualizar la base de datos Knosys. Colaborar en el control de préstamos en la biblioteca.

EMPRESAS RADICADAS EN SEVILLA

EMPRESA PUBLICA R.T.V.A.

Becarios: VEINTICUATRO

Tiempo: TRES MESES

Lugar de realización de las prácticas: Cualquiera de las capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Requisitos: Alumnos de cuarto y quinto curso de la Facultad de Ciencias de la Información.

Líneas de trabajo: Actividades diversas dentro del ámbito de la Radiodifusión.

ORDEN de 27 de julio de 1994, por la que se convocan treinta y nueve becas para la realización de prácticas en empresas por titulados universitarios en Andalucía.

El aumento del empleo es un objetivo básico del gobierno andaluz y entre las acciones encaminadas a alcanzar este objetivo se encuentran las tendentes a facilitar la inserción laboral de los titulados universitarios a través de programas que permitan complementar la formación académica que han recibido en las universidades y obtener un conocimiento directo del sector productivo.

La colaboración activa de las Empresas en estos programas es imprescindible, por ello la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha procedido a través de la Orden de 2 de febrero de 1994 a convocar becas de titulados universitarios.

En este marco y tras haberse suscrito los correspondientes convenios, esta Consejería

DISPONE

Primero. Convocar treinta y nueve becas para la realización de prácticas en Empresas por titulados universitarios.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figuran en el anexo I a la presente Orden.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas precisas en orden al cumplimiento y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOÑA
Consejero de Educación y Ciencia,
en funciones

Normas para la realización de prácticas en Empresas e Instituciones radicadas en Andalucía por titulados universitarios.

1.- CARACTER DE LAS BECAS.

1.1.- Las becas están destinadas a titulados universitarios para la realización de prácticas en Empresas e Instituciones de Andalucía.

1.2.- La dotación económica de las mismas será la resultante de multiplicar un módulo fijo de 60.000 ptas. por el número de meses de que consten las prácticas.

2.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES.

Los solicitantes que pretendan realizar las prácticas que se convocan, deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Haber obtenido el título académico en cualquiera de las universidades de Andalucía con posterioridad al 1º de enero de 1990.

b) Presentar en el plazo que establece la presente Orden el impreso de solicitud normalizado.

Dicho impreso estará a disposición de los interesados en los Centros de Orientación e Información de Empleo de las Universidades de Almería, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, en el Vicerrectorado de Alumnos de la Universidad de Cádiz y en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

c) Adjuntar al mismo la documentación que se indica.

d) Encontrarse en situación de paro o demanda de primer empleo y adjuntar al impreso de solicitud el preceptivo documento acreditativo de dicha situación expedido por el Instituto Nacional de Empleo en el que estén inscritos.

3.- OBJETIVO DE LAS BECAS.

Las becas tienen como fin el que los becarios adquieran la experiencia profesional que les permita incorporarse al mundo del trabajo.

4.- SELECCION DE LOS BECARIOS.

4.1.- Los becarios serán seleccionados por una Comisión de Selección que se creará al efecto para cada Empresa o Institución y que estará compuesta por un representante de la Consejería de Educación y Ciencia que actuará de presidente, un representante de la Universidad en cuya provincia radiquen las Empresas o Instituciones concurrentes, dos representantes de la Empresa o Institución que corresponda y un funcionario de la Consejería de Educación y Ciencia que actuará de Secretario.

4.2.- Dicha Comisión deberá tener en cuenta, para realizar la propuesta de los solicitantes seleccionados, lo siguiente:

a) El expediente académico del aspirante.

b) La adecuación de los estudios realizados y del currículum, a las líneas de trabajo y tareas requeridas por las Empresas e Instituciones.

c) Otros méritos y conocimientos incluidos en la convocatoria.

5.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES.

Las Empresas e Instituciones que hayan suscrito convenios de colaboración con la Junta de Andalucía para la realización del presente programa vienen obligadas a cumplir en su totalidad los respectivos convenios y necesariamente lo siguiente:

5.1.- Las Empresas e Instituciones no podrán cubrir con los becarios en prácticas ningún puesto de trabajo.